

Contrato de prestación de servicios mediante licitación, que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, comparece la persona jurídica denominada **Asesores Empresariales Martínez Márquez S. C.**, representada por su administrador general único **Luis Alfonso Martínez Márquez**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Prestadora**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, según poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
- g) Sigue declarando que al requerir licitar los servicios "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA DICTAMEN DE OBLIGACIONES ANTE EL IMSS POR EL EJERCICIO 2021**" lanzó convocatoria a partir del día 04 cuatro de marzo

de 2022 en la página web de la CEDHJ y en redes sociales a físicas o morales, para presentar propuestas de acuerdo a las bases de la Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-021-2021;

h) Con fecha 11 de marzo de 2022 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, y el 15 del mismo mes y año, se llevó a cabo la presentación y apertura pública de propuestas, finalmente con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó el “Acta de Resolución de Fallo de Adjudicación” que del desarrollo de la presente licitación la cual se cita de manera textual:

Punto 1. Se señala que no hubo propuestas desechadas

Punto 2. Los participantes cuyas propuestas fueron solventes son los siguientes:

- VFG Consultores y Auditores S. A. S. de C. V.
- Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.
- Gossler, S.C.
- Auditories Especialistas OPD S.C.

Punto 3. Resumen y análisis del cumplimiento de los anexos señalados en las bases de licitación en el anexo 1 y del cumplimiento de la documentación y la propuesta económica (mismo que se encuentra inserto en la tabla que se visualiza en las páginas 2 y 3 del acta de resolución de adjudicación de fecha 25 de marzo de 2022, mismo que da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones); así como del **resumen del cumplimiento de la documentación y la propuesta económica**, visible en la foja 2 y 3 del acta de resolución de adjudicación antes referida;

En razón de lo anterior, y de conformidad a los Criterios de Evaluación y Adjudicación señalados en el punto 6 de las bases de licitación y de conformidad con el artículo 66 punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo referente al método de evaluación binario; y una vez que se realizó una evaluación detallada de los aspectos técnicos y económicos de las respectivas propuestas, se tomaron en cuenta las dos, cuyo precio resultó ser el más bajo, lo cual se aprecia en el cuadro inserto en la página 4 (mismo que se tenga por reproducido en obvio de innecesarias repeticiones.

De la información anterior, se puede observar lo siguiente:

1. Que todos los participantes fueron solventes.
2. Que se tomo en cuenta el dictamen emitido por el área requirente, sin embargo, son atribuciones de la Unidad Centralizada de Compras, suscribir lo conducente en cuanto a la propuesta económica se refiere; de igual forma el Comité tiene entre sus atribuciones resolver sobre las propuestas presentadas por los participantes en las licitaciones públicas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, pago y tiempo de entrega ofertada por los proveedores, lo anterior expuesto de conformidad con los artículos 24 fracción séptima y 72 punto 1, fracción V, inciso C de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y derivado de lo anterior, se procedió a emitir la siguiente

Conclusión:

Una vez analizada la documentación y las propuestas económicas de quienes participaron en la presente licitación se determina que el participante: **Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.**, es quien presenta la propuesta económica más accesible, y cumple satisfactoriamente con todas las especificaciones requeridas. Por lo que este Comité considera que es la mejor opción para el "Servicio de auditoría para dictamen de obligaciones ante el IMSS por el ejercicio 2021" de esta institución.

Derivado lo anterior, y atendiendo los criterios de eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, **RESOLVIÓ:**

PRIMERO.- Con base a las atribuciones de este Comité, que tiene conferidas por el artículo 24 fracción VII de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, determina que el participante: **Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.**, cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, por lo que se considera que es la mejor opción para "Servicio de auditoría para dictamen de obligaciones ante el IMSS por el ejercicio 2021 de esta institución".

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.**, con un subtotal de **\$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.)** antes del IVA; con base en los artículos 49 fracción VVI, 49 punto 2; 56 punto 1; 59 fracción XVI y punto 3; 66 punto 1 y 2; y 67 punto I fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ser la propuesta económica más viable, solvente y accesible, de acuerdo a lo ya referido en la presente acta, la cual cumple con las necesidades de esta Comisión. El participante si aceptó aportar el 5% al millar para el fondo impulso Jalisco; establecido en el artículo 149 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el punto 12 de la convocatoria, se les informa a los PARTICIPANTES del presente fallo; y atendiendo a lo establecido en el punto 12 de la convocatoria se le indique al PARTICIPANTE adjudicado, que, dentro de los 8 días hábiles posteriores a la publicación del presente fallo, deberá llevar a cabo la firma del contrato de prestación de servicios para formalizar la relación comercial entre el organismo y el PARTICIPANTE adjudicado.

Siendo las 15:00 con 10 minutos de la misma fecha en que se dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

i) Ahora bien, esta Unidad de Asuntos Jurídicos, en atención al punto 12 de las Bases de la Licitación y la resolución de adjudicación, se avoca al efecto a formalizar el presente contrato.

II.- Declara "La Prestadora":

- a) Ser una persona moral con actividad económica de servicios de Auditoría, Consultoría y Fiscal; con RFC **AEM950526PP8**; con domicilio fiscal en la calle Herrera y Cairo número 1895, entre Aurelio L. Gallardo y Agustín de la Rosa, colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco con C.P. 44600.
- b) Su representada se encuentra debida y legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con el testimonio número 36,651, de fecha 25 de mayo de 1995, pasado ante la fe del Lic. Juan Bosco Covarrubias Gómez, notario público número 43; con datos de inscripción ante el registro público de la propiedad, bajo documento: 6 folios del 42 al 50 del libro 128, de la sección quinta de la oficina primera.
- c) Cuyo objeto es: Asesoría, consultoría, así como la prestación de todo tipo de servicios profesionales, en el área fiscal, administrativa, contable, etc, servicios de auditoría, entre otros.
- d) Que su representante acredita su personalidad con el propio testimonio de constitución de la sociedad, en donde se desprende que la administración de la sociedad será mediante un administrador general único, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, designándose como tal a Luis Alfonso Martínez Márquez, facultades que no le han sido limitadas, revocadas o nulificadas de forma alguna;
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;
- f) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banorte	Nacional	0407274682	072 320 00407274682 8	

- g) Quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: MRMRLS60113011H401, expedido por el Instituto Nacional Electoral; C.U.R.P: MAML601130HGTRRS03;
- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- i) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- a) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- b) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

En términos de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública **LPL-SC-CEDHJ-021-2022** “La CEDHJ” celebra con “La Prestadora” para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA DICTAMEN DE OBLIGACIONES ANTE EL IMSS POR EL EJERCICIO 2021**”

Lo anterior derivado de la Licitación Pública **LPL-SC-CEDHJ-021-2022** de la presente cláusula, la propuesta técnica y económica de la prestadora, así como todos los anexos que son parte integrante de la misma y del presente contrato.

Para efecto de lo anterior, “La Prestadora” deberá de cumplir las especificaciones mínimas que se detallan en el anexo 1 de las bases de licitación, así como en todos y cada uno de los términos de su propuesta técnica que hizo llegar mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2022 que se compone de 08 hojas de donde se desprenden los objetivos, los inciso a) *Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoría de las Cuotas al Instituto Mexicano de Seguro Social por el ejercicio 2021*, con sus distintas fases; Plan b) *beneficios al cumplimiento de obligaciones para la Comisión Estatal de Derechos Humanos*; con sus rubros a revisar; mismas que se da por reproducidas como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante de las bases de licitación pública mencionada, así como del presente contrato.

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la citada Licitación Pública aludida, el clausulado del presente contrato y demás anexos que forma parte integrante del mismo.

La Prestadora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será de **\$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.)** antes del I.V.A.

El Participante aceptó la retención del 5% al millar para el Fondo Impulso Jalisco,

establecido en el artículo 149 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su anexo 8 referido en las Bases de Licitación.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia del pedido, orden compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a La Prestadora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso e) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que se haya realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de la CEDHJ.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que La Prestadora inicie la prestación de los servicios, la validación de la calidad de los mismos en cualquier momento durante la vigencia y aun después de haber realizado la entrega de los productos, las áreas de Recursos Humanos, Contabilidad y Dirección Administrativa de la CEDHJ levantará la constancia respectiva de entrega y validación de los mismos.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 10 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “La Prestadora” incumpla con lo pactado en todo lo estipulado en el presente contrato, para tal efecto dará aviso por escrito con 3 días de anticipación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Prestadora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, La Prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato y/o bases de licitación, así como las propuesta y cotización de La Prestadora, la CEDHJ procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende como no entregados los servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por la CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o en la Resolución de Adjudicación de fecha 25 de marzo de 2022.

La CEDHJ podrá hacer la cancelación de los servicios prestados y La Prestadora se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Prestadora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de presentar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y

d) Cuando La Prestadora no preste en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que “La CEDHJ” nombrará personal designado del área de Contabilidad y Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por “La Prestadora” esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:

“La Prestadora” se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera “La CEDHJ”, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

La Prestadora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios prestados términos de la cláusula segunda.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y una vez que se haya presentado el dictamen por el ejercicio 2021 de cuotas obrero patronales en la plataforma SIDEIMSS de conformidad con los plazos establecidos por el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) para el cumplimiento de esta obligación, y dicho plazo **no deberá de exceder del día 30 del mes de septiembre de 2022**; y concluirá cuando la prestadora acredite haber realizado y entregado todos y cada uno de los servicios para los cuales fue contratada.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“La CEDHJ”, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a “La CEDHJ”.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

“La CEDHJ”, podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “La Prestadora” si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si “La Prestadora”:

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe “La CEDHJ”, para fiscalizar el desempeño de “La Prestadora”;
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por “La CEDHJ”;
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite “La CEDHJ”;
- h).- No cumplir en el término y plazo establecido para el objeto del presente contrato al cual se obligó;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a “La Prestadora” de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato “La Prestadora”, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Prestadora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a “La CEDHJ”, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Prestadora de servicios.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, “La CEDHJ” y “La Prestadora” se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La Prestadora a los tres días a partir de la firma del presente instrumento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual La Prestadora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de La Prestadora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:

APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de prestación de los servicios en el presente contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios dejados de prestar, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los servicios con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los anexos y los que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten en primer lugar a los medios alternos de solución de conflictos, y en segundo lugar, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

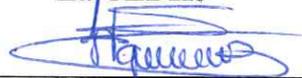
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 29 de marzo de 2022.**

“La Prestadora”



Luis Alfonso Martínez Márquez
Administrador general único

“La CEDHJ”



Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal

Testigos



Nayeli Sofia Gómez Rodríguez



Francisco Javier Jiménez Cano

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación de adjudicación "Contratación de los Servicios De Auditoría Para Dictamen de Obligaciones ante el IMSS por el Ejercicio 2021" que consta de 11 once páginas incluyendo la presente, celebrado el día 29 de marzo de 2022 dos mil veintidós, siendo efectivo a partir de la fecha de su firma, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona jurídica Asesores Empresariales Martínez Márquez S. C.



